



Ministerio de Seguridad

117



Buenos Aires, 16 MAR 2015

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-SEG:0000770/2015 del registro de este Ministerio, la Ley N° 25.054 y sus modificatorias, los Decretos N° 1453 del 10 de diciembre de 1998, los Decretos N° 1697 del 6 de diciembre de 2004, 1993 del 15 de diciembre de 2010, 2009 del 7 de enero de 2011, 636 del 4 de junio de 2013 y 48 del 17 de enero de 2014, la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420 del 15 de mayo de 2003, Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N°985 del 21 de octubre de 2014, la Decisión Administrativa N° 1 del 19 de enero de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.054 en su artículo 8° establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, de acuerdo con la responsabilidad primaria y funciones contempladas en la estructura organizativa aprobada por el Decreto N° 1697/2004, corresponde a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, a través de la DIRECCIÓN DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) regular y fiscalizar la actividad de Bomberos Voluntarios en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

Que la Decisión Administrativa N° 1/2015 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que distribuye el presupuesto de gastos y recursos, asignó a la partida 5.1.7.9999 transferencias a otras instituciones culturales y sociedades sin fines de lucro, subparcial bomberos, los fondos estipulados para las entidades de Bomberos Voluntarios en

el marco de la Ley N° 25.054.



117



Ministerio de Seguridad

Que, la Ley N° 25.054 en su artículo 13 establece la forma de distribución de las contribuciones que el Estado Nacional efectúa a las Entidades de Bomberos Voluntarios conforme lo dispone el artículo 1° del mismo cuerpo legal.

Que mediante el Decreto N° 636/2013 se estableció la transferencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL a la órbita del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que el Decreto N° 48/14 —modificatorio del Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002—, en la segunda parte de su artículo 4°, incorpora con dependencia de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD los objetivos de la SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL Y ABORDAJE INTEGRAL DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES, de la cual depende la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que, la DIRECCIÓN DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la citada DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ha tomado los recaudos pertinentes a fin de establecer una nómina de Entidades de Bomberos Voluntarios que se encuentran habilitadas para percibir las contribuciones previstas en la Ley N° 25.054, en los términos del artículo 13 de la citada norma legal.

Que, la distribución del beneficio otorgado debe efectuarse con fundamento en un régimen que permita la comprobación de que la inversión que realicen las Instituciones que reciben los fondos, esté orientada para los fines con que los mismos han sido asignados.

Que, dicha comprobación debe efectuarse por parte de la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que, en consecuencia, se deben efectuar los procedimientos conducentes para hacer efectivo el pago de subsidios a las entidades, según lo dispuesto por la normativa citada en el Visto.



Ministerio de Seguridad

117



Que, en función de los requisitos legales impuestos, corresponde incluir entre los beneficiarios de la presente, a las Instituciones que se ajusten a la normativa vigente, especialmente los contenidos en el artículo 4º, incisos a), b) y c) de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS N° 420/03 y a la presentación de los comprobantes del gasto efectuado respecto de los subsidios anteriormente otorgados, cuyos plazos se encuentren vencidos para efectuar rendición de cuentas.

Que, las Instituciones respecto de las cuales se verifiquen incumplimientos administrativos con posterioridad al dictado de la presente medida, no obstante su inclusión como beneficiarios, no percibirán dicho aporte hasta tanto regularicen su situación de conformidad con las disposiciones vigentes.

Que, la SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud del artículo 13 de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias; de los artículos 4º, inciso b), apartado 9º, y 22 bis, inciso 16, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones; del artículo 1º, inciso g), del Decreto N° 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios; y del artículo 35, inciso c), del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, aprobado por el Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Destínase a las ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, como entes de primer grado, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$237.276.000,00), distribuidos entre los OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (866) cuerpos que figuran en el Anexo I de la presente, correspondiéndole a cada uno la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 273.990,76) con destino



117



Ministerio de Seguridad

exclusivo a la compra de equipamiento del sistema de bomberos dispuesto en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2. - Destínase a Entidades de segundo grado provinciales que figuran en el Anexo II, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$18.252.000,00), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, destinados para gastos de funcionamiento, representación y de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3. - Destínase a Entidades de segundo grado provinciales, que figuran en el Anexo III, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$18.252.000,00), distribuidos en forma proporcional a sus afiliadas, para gastos de capacitación de los cuadros de Bomberos Voluntarios y Directivos de las instituciones, en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4. - Destínase a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 6.084.000,00), fijados para atender, a través de la DIRECCIÓN DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs), para gastos de equipamiento; administrativos; movilidad; traslados; capacitación; formación de instructores y diseño de cursos para la misión de los bomberos en la atención de desastres; guías de emergencia; libros de texto; contratos especiales para personal idóneo o profesional que requiera el desarrollo de la tarea durante el ejercicio y todo aquel destino que la Autoridad de Aplicación con el debido fundamento exponga para el cumplimiento de las demás obligaciones contempladas en la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5. - Destínase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$18.252.000,00) para ser destinados exclusivamente a gastos de funcionamiento y desarrollo de la ACADEMIA NACIONAL DE CAPACITACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, en los términos de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.



117



Ministerio de Seguridad

ARTÍCULO 6. - Destínase al CONSEJO DE FEDERACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como ente de tercer grado, la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 6.084.000,00), destinados para gastos de funcionamiento, representación de la entidad y de cumplimiento de las obligaciones emanadas de la Ley N° 25.054 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 7. - La DIRECCIÓN DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) remitirá a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, la nómina de las Instituciones beneficiarias, para las respectivas transferencias.

ARTÍCULO 8. - Los pagos se efectuarán conforme a los ingresos que se registren en la cuenta recaudadora del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Cuenta Escritural N° 11-85-3807/80 y de acuerdo con las cuotas de compromiso y devengado que se otorguen para cada trimestre del corriente ejercicio en la partida presupuestaria mencionada, priorizándose las transferencias respecto de aquellas instituciones que hayan acreditado íntegramente, en tiempo y forma, el cumplimiento de sus obligaciones, iniciándose las transferencias por las provincias que disponen de una menor cantidad de entidades para dar respuesta al apoyo a la Ayuda Federal que pueda resultar necesaria en el supuesto de convocarse su participación, a requerimiento de la autoridad de aplicación, frente a desastres de gran magnitud naturales o causados por el hombre.

ARTÍCULO 9. - Dichos pagos se efectivizarán teniendo en cuenta el cumplimiento de las rendiciones que cada Asociación realice formalmente a la DIRECCIÓN DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs.), conforme al cronograma de vencimientos, que a cada entidad le corresponda, de acuerdo a la fecha de cobro del subsidio inmediatamente anterior. Como así también tener presentada y al día la documentación que establece el Manual de Tramitación, Ejecución y Rendición de Cuentas del Sistema Bomberil según Resoluciones Ministeriales N° 985/14 y 420/03.

ARTÍCULO 10.- La mencionada SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, emitirá los certificados de pago que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente Resolución y los remitirá a la DIRECCIÓN DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO



Ministerio de Seguridad




GUBERNAMENTALES (ONGs) a fin de confeccionarse los respectivos expedientes de rendición de cuentas de las entidades que perciben el beneficio.

ARTÍCULO 11.- Las rendiciones de cuentas deberán efectuarse con ajuste al procedimiento y los requisitos establecidos en el Manual de Tramitación, Ejecución y Rendición de Subsidios aprobado mediante Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 985/14, sin perjuicio de la aplicación subsidiaria de las disposiciones de la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 321 del 12 de mayo de 2014, en cuanto resulten pertinentes.

ARTÍCULO 12.- En caso de verificarse incumplimientos administrativos o anomalías operativas con posterioridad a la asignación de fondos o en la inversión del subsidio por alguna de las entidades que reciben la contribución fijada, la autoridad de aplicación, suspenderá como beneficiaria a la asociación responsable y la ejecución de la presente Resolución a su respecto, en el caso que correspondiere, sin perjuicio de iniciar, en el supuesto que procedan, acciones legales.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 117


Lic. MARIA CECILIA RODRIGUEZ
MINISTRA DE SEGURIDAD





Ministerio de Seguridad

117



ANEXO I

NOMINA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

1. ALBERTI
2. ALGARROBO
3. ALMIRANTE BROWN
4. ARENAZA
5. ARRECIFES
6. ARRIBEÑOS
7. ARROYO DULCE
8. ASCENCION
9. AVELLANEDA
10. AYACUCHO
11. BAHIA SAN BLAS
12. BALCARCE
13. BALNEARIO RETA
14. BANDERALO
15. BARADERO
16. BARKER
17. BARTOLOME BAVIO
18. BENAVIDEZ
19. BENITO JUAREZ
20. BERAZATEGUI
21. BERISSO
22. BERNAL
23. BOLIVAR
24. BONIFACIO
25. BORDENAVE
26. BRAGADO
27. CABILDO
28. CACHARI
29. CAMPANA
30. CAÑADA SECA
31. CAÑUELAS
32. CAPITAN SARMIENTO
33. CARABELAS
34. CARHUE
35. CARLOS CASARES
36. CARLOS TEJEDOR
37. CARMEN DE ARECO
38. CASBAS
39. CASTELLI
40. CENTRO AGRICOLA EL PATO

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Seguridad

- 41. CHACABUCO
- 42. CHASCOMUS
- 43. CHIVILCOY
- 44. CLAROMECO
- 45. COLON
- 46. COLONIA SERE
- 47. COMODORO PY
- 48. COPETONAS
- 49. CORONEL BRANDSEN
- 50. CORONEL CHARLONE
- 51. CORONEL DORREGO
- 52. CORONEL GRANADA
- 53. CORONEL MOM
- 54. CORONEL PRINGLES
- 55. CORONEL SUAREZ
- 56. DAIREAUX
- 57. DARREGUEIRA
- 58. DE LA COSTA NORTE
- 59. DEL CARRIL
- 60. DEL VALLE
- 61. DEL VISO
- 62. DIECISIETE DE AGOSTO
- 63. DOCK SUD
- 64. DON TORCUATO
- 65. DUDIGNAC
- 66. ECHENAGUCIA GERLI
- 67. EL TRIUNFO
- 68. EMILIO BUNGE
- 69. ENSENADA
- 70. ESCOBAR
- 71. ESPARTILLAR
- 72. ESTEBAN ECHEVERRIA
- 73. EXALTACION DE LA CRUZ
- 74. EZEIZA
- 75. FELIPE SOLA
- 76. FERRE
- 77. FLORENCIO VARELA
- 78. FLORENTINO AMEGHINO
- 79. FRANCISCO MADERO
- 80. GAHAN
- 81. GARIN
- 82. GARRE
- 83. GENERAL ALVEAR
- 84. GENERAL ARENALES
- 85. GENERAL BELGRANO
- 86. GENERAL DANIEL CERRI
- 87. GENERAL LAMADRID
- 88. GENERAL LAS HERAS
- 89. GENERAL PACHECO



Ministerio de Seguridad

- 90. GENERAL PAZ
- 91. GENERAL PINTO
- 92. GENERAL PIRAN
- 93. GENERAL RODRIGUEZ
- 94. GENERAL SAN MARTIN
- 95. GENERAL SARMIENTO
- 96. GENERAL VIAMONTE
- 97. GENERAL VILLEGAS
- 98. GERMANIA
- 99. GLEW
- 100. GOBERNADOR UGARTE
- 101. GONZALES CHAVES
- 102. GONZALEZ MORENO
- 103. GORCHS
- 104. GUAMINI
- 105. GUERNICA
- 106. HILARIO ASCASUBI
- 107. HUANGUELEN
- 108. HUDSON
- 109. HURLINGHAM
- 110. INDIO RICO
- 111. INES INDART
- 112. INGENIERO MASCHWITZ
- 113. INGENIERO WHITE
- 114. ITUZAINGO
- 115. JOSE C. PAZ
- 116. JUAN BAUTISTA ALBERDI
- 117. JUAN JOSE PASO
- 118. JUAN MARIA GUTIERREZ
- 119. LA COLINA
- 120. LA MATANZA
- 121. LANUS
- 122. LANUS OESTE
- 123. LAPRIDA
- 124. LAS FLORES
- 125. LEZAMA
- 126. LIMA
- 127. LINCOLN
- 128. LOBOS
- 129. LOMA VERDE
- 130. LOMAS DE ZAMORA
- 131. LOS CARDALES
- 132. LUJAN
- 133. MAGDALENA
- 134. MAIPU
- 135. MALVINAS ARGENTINAS
- 136. MAQUINISTA SAVIO
- 137. MAR CHIQUITA
- 138. MAR DE AJO



Ministerio de Seguridad

- 139. MARCOS PAZ
- 140. MARIA IGNACIA VELA
- 141. MARIANO ACOSTA
- 142. MARTINEZ DE HOZ
- 143. MECHONGUE
- 144. MEDANOS
- 145. MERCEDES
- 146. MONES CAZON
- 147. MONTE
- 148. MONTE HERMOSO
- 149. MOQUEHUA
- 150. MORENO
- 151. MORON
- 152. MORSE
- 153. NAVARRO
- 154. NICANOR OLIVERA LA DULCE
- 155. NORBERTO DE LA RIESTRA
- 156. NUEVE DE JULIO
- 157. NUESTRA SEÑORA (LEANDRO N. ALEM)
- 158. O'BRIEN
- 159. O'HIGGINS
- 160. OLAVARRIA
- 161. ORENSE
- 162. ORIENTE
- 163. PARTIDO DE MERLO
- 164. PASTEUR
- 165. PATAGONES
- 166. PEDERNALES
- 167. PEDRO LURO
- 168. PEHUAJO
- 169. PEHUENCO
- 170. PELLEGRINI
- 171. PEREZ MILLAN
- 172. PERGAMINO
- 173. PIEDRITAS
- 174. PIGÜE
- 175. PILA
- 176. PILAR
- 177. PINAMAR
- 178. PRESIDENTE DERQUI
- 179. PUAN
- 180. PUNTA ALTA
- 181. QUENUMA
- 182. QUILMES
- 183. QUIROGA
- 184. RAMALLO
- 185. RAUCH
- 186. RAWSON
- 187. RIVADAVIA



117



Ministerio de Seguridad

- 188. RIVERA
- 189. ROBERTS
- 190. ROJAS
- 191. ROQUE PEREZ
- 192. SAAVEDRA
- 193. SALADILLO
- 194. SALAZAR
- 195. SALLIQUELO
- 196. SALTO
- 197. SAN ANDRES DE GILES
- 198. SAN ANTONIO DE ARECO
- 199. SAN CAYETANO
- 200. SAN CLEMENTE DEL TUYU
- 201. SAN ENRIQUE
- 202. SAN FERNANDO
- 203. SAN FRANCISCO DE BELLOCQ
- 204. SAN FRANCISCO SOLANO
- 205. SAN ISIDRO
- 206. SAN PEDRO
- 207. SAN VICENTE
- 208. SANSINENA
- 209. SANTA CLARA DEL MAR Y LA COSTA
- 210. SANTA LUCIA
- 211. SANTA TERESITA
- 212. SARANDI
- 213. SIERRA DE LA VENTANA
- 214. SIERRA DE LOS PADRES
- 215. STROEDER
- 216. SUIPACHA
- 217. TAPALQUE
- 218. TIGRE
- 219. TORNQUIST
- 220. TORTUGUITAS
- 221. TREINTA DE AGOSTO
- 222. TRENQUE LAUQUEN
- 223. TRES ALGARROBOS
- 224. TRES ARROYOS
- 225. TRES DE FEBRERO
- 226. TRES LOMAS
- 227. TRISTAN SUAREZ
- 228. URDAMPILLETA
- 229. VALDES
- 230. VEDIA
- 231. VEINTICINCO DE MAYO
- 232. VERONICA
- 233. VICENTE LOPEZ
- 234. VILLA BALLESTER
- 235. VILLA DOMINICO
- 236. VILLA GESELL



117



Ministerio de Seguridad

- 237. VILLA IRIS
- 238. VILLA LA FLORIDA
- 239. VILLA MAZA
- 240. VILLA MOLL
- 241. VILLA VENTANA
- 242. VILLALONGA
- 243. VILLARS
- 244. ZARATE

CAPITAL FEDERAL

- 1. LA BOCA
- 2. SAN TELMO
- 3. VILLA SOLDATI
- 4. VUELTA DE ROCHA

PROVINCIA DE CATAMARCA

- 1. ANDALGALA
- 2. CHUMBICHA
- 3. POMAN
- 4. RECREO
- 5. SANTA MARIA
- 6. SAUJIL
- 7. TINOGASTA
- 8. VALLE VIEJO

PROVINCIA DEL CHACO

- 1. BARRANQUERAS
- 2. CHARATA
- 3. CORONEL DU GRATY
- 4. FONTANA
- 5. GENERAL PINEDO
- 6. ISLA DEL CERRITO
- 7. LAS BREÑAS
- 8. LAS PALMAS
- 9. MACHAGAI
- 10. MAKALLE
- 11. MARGARITA BELEN
- 12. PAMPA DEL INFIERNO
- 13. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA



117



Ministerio de Seguridad

- 14. PUERTO TIROL
- 15. QUILIPI
- 16. SAN FERNANDO CAPITAL
- 17. SANTA SYLVINA

PROVINCIA DEL CHUBUT

- 1. CHOLILA
- 2. COMODORO RIVADAVIA
- 3. CORCOVADO
- 4. DOLAVON
- 5. EL HOYO
- 6. EPUYEN
- 7. ESQUEL
- 8. GAIMAN
- 9. GOBERNADOR COSTA
- 10. JOSE DE SAN MARTIN
- 11. LAGO PUELO
- 12. PUERTO MADRYN
- 13. PUERTO PIRAMIDE
- 14. RADA TILLY
- 15. RAWSON
- 16. TRELEW
- 17. TREVELIN

PROVINCIA DE CORDOBA

- 1. ACHIRAS
- 2. ALCIRA
- 3. ALEJANDRO ROCA
- 4. ALEJO LEDESMA
- 5. ALICIA
- 6. ALMAFUERTE
- 7. ALTA GRACIA
- 8. ALTOS CHIPION
- 9. ARROYITO
- 10. ARROYO ALGODON
- 11. ARROYO CABRAL
- 12. AUSONIA
- 13. BALLESTEROS
- 14. BALNEARIA
- 15. BELL VILLE
- 16. BERROTARAN
- 17. BIALET MASSE

[Firma manuscrita]



117



Ministerio de Seguridad

18. BRINKMAN
19. BUCHARDO
20. CAMILO ALDAO
21. CANALS
22. CARRILOBO
23. CINTRA
24. COLAZO
25. COLONIA SAN BARTOLOME
26. COLONIA VALTELINA
27. CORONEL MOLDES
28. CORRAL DE BUSTOS
29. COSQUIN
30. CRUZ ALTA
31. DALMACIO VELEZ
32. DEAN FUNES
33. DEL CAMPILLO
34. DESPEÑADEROS
35. DEVOTO
36. DON PASCUAL LENCINAS
37. EL FORTIN
38. EMBALSE
39. ETRURIA
40. FREYRE
41. GENERAL BALDISSERA
42. GENERAL CABRERA
43. GENERAL DEHEZA
44. GENERAL LEVALLE
45. GENERAL ROCA
46. GUATIMOZIN
47. HERNANDO
48. HUANCHILLA
49. HUINCA RENANCO
50. INRIVILLE
51. ISLA MALVINAS DE ARIAS
52. ISLA VERDE
53. JAMES CRAIK
54. JESUS MARIA
55. JOSE MARIA CALAZA (LABOULAYE)
56. JOVITA
57. JUSTINIANO POSSE
58. LA CALERA
59. LA CARLOTA
60. LA CUMBRE
61. LA CUMBRECITA
62. LA FALDA
63. LA GRANJA
64. LA LAGUNA
65. LA PARA
66. LA PLAYOSA



117



Ministerio de Seguridad

- 67. LA TORDILLA
- 68. LABORDE
- 69. LAGUNA LARGA
- 70. LAS HIGUERAS
- 71. LAS JUNTURAS
- 72. LAS PERDICES
- 73. LAS TAPIAS
- 74. LAS VARILLAS
- 75. LEONES
- 76. LOS CHAÑARITOS
- 77. LOS CONDORES
- 78. LOS HORNILLOS
- 79. LOS SURGENTES
- 80. LUQUE
- 81. MALAGUEÑO
- 82. MALVINAS ARGENTINAS
- 83. MARCOS JUAREZ
- 84. MATORRALES
- 85. MATTALDI
- 86. MELO
- 87. MENDIOLAZA
- 88. MINA CLAVERO
- 89. MONTE BUEY
- 90. MONTE CRISTO
- 91. MONTE MAIZ
- 92. MORRISON
- 93. MORTEROS
- 94. NOETINGER
- 95. OBISPO TREJO
- 96. OLIVA
- 97. ONCATIVO
- 98. ORDOÑEZ
- 99. OSVALDO. R. ROSSI (ADELIA MARIA)
- 100. PASCANAS
- 101. PASCO
- 102. PILAR
- 103. PORTEÑA
- 104. POTRERO DE GARAY
- 105. POZO DEL MOLLE
- 106. QUILINO
- 107. REYNALDO MURAT (GRAL VIAMONTE)
- 108. RIO CEBALLOS
- 109. RIO CUARTO
- 110. RIO PRIMERO
- 111. RIO SEGUNDO
- 112. RIO TERCERO
- 113. S. M. LASPIUR
- 114. SAIRA
- 115. SALDAN



Ministerio de Seguridad

- 116. SALSACATE
- 117. SALSIPUEDES
- 118. SAMPACHO
- 119. SAN AGUSTIN
- 120. SAN ANTONIO DE LITIN
- 121. SAN BASILIO
- 122. SAN CARLOS MINAS
- 123. SAN FRANCISCO
- 124. SAN JAVIER Y YACANTO
- 125. SAN JUAN DE LOS TALAS
- 126. SAN MARCOS SIERRAS
- 127. SAN MARCOS SUD
- 128. SANTA EUFEMIA
- 129. SANTA MARIA DE PUNILLA
- 130. SANTA ROSA DE CALAMUCHITA
- 131. SANTA ROSA DE RIO PRIMERO
- 132. SERRANO
- 133. TANCACHA
- 134. TANTI
- 135. TICINO
- 136. TIO PUJIO
- 137. TOLEDO
- 138. TRANSITO
- 139. UCACHA
- 140. UNQUILLO
- 141. VICUÑA MACKENNA
- 142. VILLA ASCASUBI
- 143. VILLA BERNA
- 144. VILLA CARLOS PAZ
- 145. VILLA CIUDAD AMERICA
- 146. VILLA DEL DIQUE
- 147. VILLA DEL ROSARIO
- 148. VILLA DEL TOTORAL
- 149. VILLA DOLORES
- 150. VILLA GENERAL BELGRANO
- 151. VILLA GIARDINO
- 152. VILLA HUIDOBRO
- 153. VILLA LAS ROSAS
- 154. VILLA MARIA
- 155. VILLA NUEVA
- 156. VILLA RIO ICHO CRUZ
- 157. VILLA RUMIPAL
- 158. VILLA VALERIA
- 159. VILLA YACANTO
- 160. VIRGEN DE FATIMA (VALLE HERMOSO)



Ministerio de Seguridad

PROVINCIA DE CORRIENTES

1. ALVEAR
2. BELLA VISTA
3. BONPLAND
4. CAA-CATI
5. CHAVARRIA
6. COLONIA LIEBIG
7. CONCEPCION
8. CORRIENTES
9. CURUZU CUATIA
10. EMPEDRADO
11. ESQUINA
12. GENERAL SAN MARTIN DE YAPEYU
13. GOBERNADOR VIRASORO
14. GOYA
15. ITATI
16. JUAN PUJOL
17. LA CRUZ
18. LIBERTADOR
19. MBURUCUYA
20. MERCEDES
21. MOCORETA
22. MONTE CASEROS
23. PARADA PUCHETA
24. PASO DE LA PATRIA
25. PASO DE LOS LIBRES
26. PERUGORRIA
27. RIACHUELO
28. SALADAS
29. SAN LORENZO
30. SAN LUIS DEL PALMAR
31. SAN MIGUEL
32. SAN ROQUE
33. SANTA ANA DE LOS GUACARAS
34. SANTA LUCIA
35. SANTO TOME
36. SAUCE
37. TATACUA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

1. ALDEA BRASILEIRA
2. ARROYO BARU
3. BASAVILBASO
4. CEIBAS



117



Ministerio de Seguridad

5. CENTENARIO DE CRESPO
6. CERRITO
7. CHAJARI
8. COLON
9. CONCEPCION DEL URUGUAY
10. CONCORDIA
11. FEDERACION
12. FEDERAL
13. FELICIANO
14. GENERAL CAMPOS
15. GENERAL GALARZA
16. GENERAL RAMIREZ
17. GUALEGUAY
18. GUALEGUAYCHU
19. HASENKAMP
20. HERNANDARIAS
21. IBICUY
22. LARROQUE
23. LUCAS GONZALEZ
24. MARIA GRANDE
25. NOGOYA
26. SAN JOSE
27. SAN SALVADOR
28. SANTA ELENA
29. SEGUI
30. UBAJAY
31. URDINARRAIN
32. VICTORIA
33. VILLA DEL ROSARIO
34. VILLA ELISA
35. VILLA HERNANDEZ
36. VILLAGUAY

PROVINCIA DE JUJUY

1. ALTO COMEDERO
2. EL CARMEN
3. MONTERRICO
4. PALPALA
5. PERICO
6. TACITA DE PLATA
7. TILCARA

PROVINCIA DE LA PAMPA

1. ALPACHIRI



Ministerio de Seguridad

2. ALTA ITALIA
3. BERNARDO LARROUDE Y SARAH
4. BERNASCONI
5. CALEUFU
6. CASA DE PIEDRA
7. CATRILO
8. COLONIA BARON
9. EDUARDO CASTEX
10. EMBAJADOR MARTINI
11. GENERAL ACHA
12. GENERAL PICO
13. GUATRACHE
14. INGENIERO LUIGGI
15. INTENDENTE ALVEAR
16. JACINTO ARAUZ
17. LA ADELA
18. LONQUIMAY
19. MACACHIN
20. MIGUEL CANE
21. MIGUEL RIGLOS
22. PARERA
23. QUEMU-QUEMU
24. RANCUL
25. REALICO
26. SAN MARTIN
27. SANTA ISABEL
28. TOAY
29. TRENEL
30. VICTORICA
31. WINIFREDA

PROVINCIA DE LA RIOJA

1. 2 DE ABRIL (PATQUIA)
2. AGUILAS DE ACERO DE LA RIOJA
3. AIMOGASTA
4. CHAMICAL (SAGRADO CORAZON)
5. CHEPES
6. CHILECITO
7. CIUDAD DE LA RIOJA
8. CONDORES DE LOS LLANOS (OLTA)
9. GUANDACOL
10. VILLA UNION

PROVINCIA DE MENDOZA



117



Ministerio de Seguridad

1. GODOY CRUZ
2. GUAYMALLEN
3. LAS HERAS
4. LAVALLE
5. LOS ÁRBOLES
6. LUJAN DE CUYO
7. MAIPU
8. PALMIRA
9. SALTO DE LAS ROSAS
10. SAN CARLOS
11. TUNUYAN
12. VILLA ATUEL

PROVINCIA DE MISIONES

1. ARISTOBULO DEL VALLE
2. CAMPO GRANDE
3. CAPIOVI
4. CERRO AZUL
5. COMANDANTE ANDRESITO
6. COMANDANTE GENERAL SALVADOR INGRASSIA
7. CONCEPCION DE LA SIERRA
8. DOS DE MAYO
9. EL DORADO
10. EL SOBERBIO
11. GARUHAPE
12. LEANDRO N. ALEM
13. MONTECARLO
14. OBERA
15. POSADAS
16. PUERTO ESPERANZA
17. PUERTO IGUAZU
18. PUERTO LIBERTADOR
19. PUERTO RICO
20. RUIZ MONTOYA
21. SAN JAVIER
22. SAN PEDRO
23. SAN VICENTE
24. SANTA RITA
25. VEINTICINCO DE MAYO
26. VILLA BONITA CAMPO RAMON

PROVINCIA DEL NEUQUEN



Ministerio de Seguridad

1. ALUMINE
2. ANDACOLLO
3. AÑELO
4. BUTA RANQUIL
5. CENTENARIO
6. CHOS MALAL
7. CUTRAL-CO
8. JUNIN DE LOS ANDES
9. LAS LAJAS
10. LAS OVEJAS
11. LONCOPIUE
12. MARIANO MORENO
13. PICUN LEUFU
14. PIEDRA DEL AGUILA
15. PLAZA HUINCUL
16. PLOTTIER
17. SAN MARTIN DE LOS ANDES
18. SENILLOSA
19. VILLA LA ANGOSTURA
20. VILLA LAGO MELIQUINA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

1. ALLEN
2. BARDA DEL MEDIO
3. CATRIEL
4. CERRO CAMPANARIO
5. CERVANTES
6. CHICHINALES
7. CHIMPAY
8. CINCO SALTOS
9. CIPOLETTI
10. DINA HUAPI
11. EL BOLSON
12. GENERAL CONESA
13. GENERAL ENRIQUE GODOY
14. GENERAL FERNANDEZ ORO
15. GENERAL ROCA
16. GUARDIA MITRE
17. INGENIERO HUERGO
18. LAMARQUE
19. LAS GRUTAS
20. LOS MENUCOS
21. MAINQUE
22. MAQUINCHAO
23. MELIPAL



117



Ministerio de Seguridad

- 24. PILCANIYEU
- 25. RAMOS MEXIA
- 26. RIO COLORADO
- 27. RUCA CURA
- 28. SAN ANTONIO OESTE
- 29. SAN CARLOS DE BARILOCHE
- 30. SIERRA COLORADA
- 31. SIERRA GRANDE
- 32. VALLE MEDIO (CHOELE-CHOEL)
- 33. VILLA REGINA

PROVINCIA DE SALTA

- 1. AGUARAY
- 2. AGUAS BLANCAS ORAN
- 3. CAFAYATE SAN JUAN DE DIOS
- 4. EL CARRIL
- 5. EMBARCACION
- 6. GENERAL BELGRANO
- 7. GENERAL GÜEMES
- 8. GENERAL MOSCONI
- 9. HERNANDO DE LERMA
- 10. HIPOLITO YRIGOYEN
- 11. LA BRIGADA SOLIDARIA
- 12. LAS LAJITAS JUANA AZURDUY
- 13. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
- 14. OCHO DE AGOSTO
- 15. ORAN
- 16. PICHANAL
- 17. POSTA DE YATASTO
- 18. ROSARIO DE LA FRONTERA
- 19. SALVADOR MASSA
- 20. SAN ANTONIO DE LOS COBRES
- 21. SAN JOSE DE CERRILLOS
- 22. TARTAGAL

PROVINCIA DE SAN JUAN

- 1. ALBARDON
- 2. DEPARTAMENTO IGLESIAS
- 3. SAN JUAN
- 4. SANTA LUCIA

R

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



117



Ministerio de Seguridad

PROVINCIA DE SAN LUIS

1. CARPINTERIA
2. CIUDAD DE SAN LUIS
3. CONCARAN
4. DON JOSE W. D'ANDREA (CORTADERAS)
5. EL FORTIN
6. EL TRAPICHE
7. EL VOLCAN
8. ESTANCIA GRANDE
9. LUIS NAVARRO (JUSTO DARACT)
10. MARIO ASPIZ (LOS MOLLES)
11. MERLO
12. NASCHEL
13. POTRERO DE FUNES
14. RAMON R. DIAZ (BUENA ESPERANZA)
15. RENCA
16. SAN FRANCISCO DEL MONTE DE ORO
17. SANTA ROSA DE CONLARA
18. TILISARAO
19. UNION
20. VILLA GENERAL ROCA
21. VILLA LARCA

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

1. BRIGADA HALCON (LOS ANTIGUOS)
2. EL CALAFATE

PROVINCIA DE SANTA FE

1. ACEBAL
2. ALCORTA
3. ALEJANDRA
4. ALVAREZ
5. ANGELICA
6. AREQUITO
7. ARMSTRONG
8. ARROYO SECO
9. ARRUFO
10. ARTEAGA
11. AVELLANEDA
12. BARRANCAS
13. BERAVEBU
14. BIGAND
15. BOMBAL



Ministerio de Seguridad

16. BOUQUET
17. CAFFERATA
18. CALCHAQUI
19. CAÑADA DE GOMEZ
20. CAÑADA ROSQUIN
21. CAPITAN BERMUDEZ
22. CARCARAÑA
23. CARLOS PELLEGRINI
24. CARRERAS
25. CASILDA
26. CAYASTA
27. CENTENO
28. CERES
29. CHABAS
30. CHAÑAR LADEADO
31. CHOVET
32. CIUDAD PEREZ
33. COLONIA BELGRANO
34. CORONDA
35. CORONEL ARNOLD
36. CORONEL BOGADO
37. CORREA
38. EL TREBOL
39. ELORTONDO
40. ESPERANZA
41. FELICIA
42. FIRMAT
43. FLORENCIA
44. FRANCK
45. FUENTES
46. FUNES
47. GALVEZ
48. GOBERNADOR CRESPO
49. GRANADERO BAIGORRIA
50. HUGHES
51. HUMBERTO PRIMERO
52. HUMBOLDT
53. LABORDEBOY
54. LAGUNA PAIVA
55. LANDETA
56. LAS FLORES
57. LAS PAREJAS
58. LAS PETACAS
59. LAS ROSAS
60. LAS TOSCAS
61. LOS CARDOS
62. LOS MOLINOS
63. LOS QUIRQUINCHOS
64. MALABRIGO

[Firma manuscrita]



117



Ministerio de Seguridad

65. MARIA JUANA
66. MARIA SUSANA
67. MARIA TERESA
68. MAXIMO PAZ
69. MELINCUE
70. MONTES DE OCA
71. MURPHY
72. OLIVEROS
73. PAVON
74. PAVON ARRIBA
75. PEYRANO
76. PIAMONTE
77. PILAR
78. PUEBLO ESTHER
79. RAFAELA
80. RECONQUISTA
81. RECREO
82. ROLDAN
83. ROMANG
84. ROSARIO
85. RUFINO
86. SA PEREIRA
87. SALTO GRANDE
88. SAN AGUSTIN
89. SAN CARLOS
90. SAN CRISTOBAL
91. SAN GREGORIO
92. SAN GUILLERMO
93. SAN JAVIER
94. SAN JENARO NORTE
95. SAN JERONIMO DE SAUCE
96. SAN JERONIMO NORTE
97. SAN JERONIMO SUR
98. SAN JORGE
99. SAN JOSE DE LA ESQUINA (GUARDIA DE LA ESQUINA)
100. SAN JUSTO
101. SAN LORENZO
102. SAN MARTIN DE LAS ESCOBAS
103. SAN VICENTE
104. SANCTI SPIRITU
105. SANFORD
106. SANTA CLARA DE BUENA VISTA
107. SANTA ISABEL
108. SANTA TERESA
109. SASTRE ORTIZ
110. SUARDI
111. SUNCHALES
112. TEODELINA
113. TORTUGAS



117



Ministerio de Seguridad

- 114. TOSTADO
- 115. TOTORAS
- 116. VENADO TUERTO
- 117. VILLA AMELIA
- 118. VILLA CAÑAS
- 119. VILLA CONSTITUCION
- 120. VILLA ELOISA
- 121. VILLA GOBERNADOR GALVEZ
- 122. VILL MINETTI
- 123. VILLA MUGUETA
- 124. VILLA OCAMPO
- 125. WHEELWRIGHT
- 126. ZAVALLA

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

- 1. AÑATUYA
- 2. BANDERA
- 3. CAPITAN FAUSTO GAVAZZI (QUIMILI)
- 4. CLODOMIRA
- 5. FERNANDEZ
- 6. FRIAS
- 7. LA BANDA
- 8. LORETO
- 9. LOS JURIES
- 10. SANTIAGO DEL ESTERO (CAPITAL)
- 11. SELVA
- 12. TERMAS DE RIO HONDO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

- 1. AGRUPACION 2 DE ABRIL
- 2. RIO GRANDE
- 3. TOLHUIN
- 4. USHUAIA

PROVINCIA DE TUCUMAN

- 1. AGUILARES
- 2. BELLA VISTA
- 3. COLALAO DEL VALLE
- 4. CONCEPCION
- 5. JUAN BAUTISTA ALBERDI
- 6. LAS TALITAS



117



Ministerio de Seguridad

- 7. MONTEROS
- 8. SAN ISIDRO LABRADOR
- 9. SAN MIGUEL DE TUCUMAN
- 10. SANTA ANA
- 11. TAFI DEL VALLE
- 12. TAFI VIEJO
- 13. YERBA BUENA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



Ministerio de Seguridad

117



ANEXO II

ENTIDADES DE SEGUNDO GRADO PROVINCIALES QUE PERCIBEN LOS FONDOS DE FUNCIONAMIENTO

- 1.- Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.520.200,79).
- 2.- Federación Bonaerense de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$1.253.770,15).
- 3.- Federación Centro - Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$506.330,25).
- 4.- Federación Dos de Junio de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$265.220,61).
- 5.- Federación Catamarqueña de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CATAMARCA, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$144.665,79).
- 6.- Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del CHUBUT, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 337.553,50).
- 7.- Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORDOBA, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 265.220,61).



117



Ministerio de Seguridad

8.- Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORDOBA, la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.471.978,86).

9.- Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORRIENTES, la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 723.328,93).

10.- Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CHACO, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 337.553,50).

11.- Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de ENTRE RIOS, la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$843.883,75).

12.- Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de JUJUY, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$144.665,79).

13- Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de LA PAMPA, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE (\$675.107,00).

14.- Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de LA RIOJA, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$168.776,75).

15.- Federación de Mendoza de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de MENDOZA, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$192.887,71).

16.- Federación Misionera de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de MISIONES, la suma de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$506.330,25).



117



Ministerio de Seguridad

17.- Federación Neuquina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del NEUQUÉN, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$385.775,43).

18.- Federación Provincial de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro de la Provincia de RÍO NEGRO, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$578.663,14).

19.- Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SALTA, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$385.775,43).

20.- Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SANTA FE, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.724.538,97).

21.- Federación Sanluiseña de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SAN LUIS, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$458.108,32).

22.- Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de SANTIAGO DEL ESTERO, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (192.887,71).

23.- Federación Tres de Junio de la Provincia de TUCUMÁN de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$168.776,75).



Ministerio de Seguridad

117



ANEXO III

ENTIDADES DE SEGUNDO GRADO PROVINCIALES QUE PERCIBEN LOS FONDOS CAPACITACION.

1.- Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.520.200,79).

2.- Federación Bonaerense de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$1.253.770,15).

3.- Federación Centro - Sur de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$506.330,25).

4.- Federación Dos de Junio de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de BUENOS AIRES, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$265.220,61).

5.- Federación Catamarqueña de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CATAMARCA, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$144.665,79).

6.- Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del CHUBUT, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 337.553,50).

7.- Agrupación Serrana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORDOBA, la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 265.220,61).



117



Ministerio de Seguridad

8.- Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORDOBA, la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.471.978,86).

9.- Federación Correntina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CORRIENTES, la suma de PESOS SETESCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 723.328,93).

10.- Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de CHACO, la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 337.553,50).

11.- Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de ENTRE RIOS, la suma de PESOS OCHOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$843.883,75).

12.- Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de JUJUY, la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$144.665,79).

13.- Federación de Asociaciones de Cuerpos de Bomberos de la Provincia de LA PAMPA, la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE (\$675.107,00).

14.- Federación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de LA RIOJA, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$168.776,75).

15.- Federación de Mendoza de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de MENDOZA, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$192.887,71).

16.- Federación Misionera de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de MISIONES, la suma de PESOS QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$506.330,25).

[Firma manuscrita]



Ministerio de Seguridad

17.- Federación Neuquina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del NEUQUÉN, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$385.775,43).

18.- Federación Provincial de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Río Negro de la Provincia de RÍO NEGRO, la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS (\$578.663,14).

19.- Federación Salteña de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SALTA, la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$385.775,43).

20.- Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SANTA FE, la suma de PESOS DOS MILLONES SETESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$2.724.538,97).

21.- Federación Sanluisense de Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia de SAN LUIS, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$458.108,32).

22.- Federación Provincial de Bomberos Voluntarios de SANTIAGO DEL ESTERO, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (192.887,71).

23.- Federación Tres de Junio de la Provincia de TUCUMÁN de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$168.776,75).